

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Diecinueve (19) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2.021)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado: RUFO DE JESUS MARIN SERNA
Radicación: 2016-00099-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de todos los dineros que posea el demandado señor **RUFO DE JESUS MARIN SERNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.054.241**, en banco **CREDIFINANCIERA**, bien sea en cuentas de ahorros, corrientes, CDT, CDAT, localizado en la ciudad de Ibagué en la Calle 10 No. 4-3 o a los correos electrónicos servicio al cliente@credifinanciera.com.co. Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Límitese esta medida a la suma 21.239.056 PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRÁ BÁEZ